

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS - COLPSIC
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
RESOLUCIÓN No. 003-2025

(15 de Octubre de 2025)

Por la cual se acredita a veintiún (21) psicólogos como Colegiados Titulares y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
DEL COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS
en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo Nacional es la instancia central de dirección y administración del Colegio Colombiano de Psicólogos.

Que el Consejo Directivo Nacional tiene dentro de sus funciones cumplir y hacer cumplir los Estatutos vigentes en todas sus partes de conformidad con su naturaleza, políticas, líneas, planes de desarrollo y demás programas de Colpsic.

Que el ordinal 2º del artículo 9º de los Estatutos señala: *“Colegiado titular: Es el psicólogo que por no menos de cinco años consecutivos ha estado colegiado y no tenga sanciones penales, en el Tribunal Deontológico y Bioético de Psicología, en la Contraloría y la Procuraduría General de la Nación”*. Asimismo, para ostentar la calidad de Colegiado Titular, los pagos de la Colegiatura deben estar al día, según el artículo 9 del Acuerdo 57 de la Sala Nacional Colegial.

Que el numeral 8.4 del Artículo 8º del Acuerdo 69 de la Sala Nacional Colegial, establece que el Colegiado Titular será nombrado por el Consejo Directivo Nacional previa solicitud de la Comisión Nacional de Colegiaturas.

Que la Comisión Nacional de Colegiaturas hizo entrega del informe técnico con un listado de veintiún (21) psicólogos que cumplen con los requisitos para ser nombrados Colegiados Titulares.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos,



RESUELVE:

ARTÍCULO 1o- Designar como Colegiados Titulares a los siguientes psicólogos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de los Estatutos y los acuerdos correspondientes de la Sala Nacional Colegial vigentes:

Colegiados aprobados en sesión con la comisión el día 16-09-2025:

No.	Nombre	Capítulo	Fecha de vencimiento vigente
1	Amalfi Leonor Sijona Redondo	Capítulo Zona Norte	01/06/2026 23:59
2	Lisleida Lizeth Reynoso Miranda	Capítulo Santander	07/06/2026 23:59
3	Ana María Pulido Ávila	Capítulo Bogotá y Cundinamarca	09/06/2026 23:59
4	Angela María Ríos Ríos	Capítulo Antioquia	11/06/2026 23:59
5	Yolanda Aurora Cortes Olmos	Capítulo Bogotá y Cundinamarca	15/06/2026 23:59
6	Claudia Isabel Rojano Rodríguez	Capítulo Bogotá y Cundinamarca	02/07/2026 23:59
7	Leidys Eileen Ariza Quintero	Capítulo Bogotá y Cundinamarca	06/07/2026 23:59
8	Doris Amparo Babativa Novoa	Capítulo Bogotá y Cundinamarca	15/07/2026 23:59
9	Eliana María Escobar Román	Capítulo Antioquia	20/07/2026 23:59
10	Ana María Restrepo Escobar	Capítulo Valle del Cauca	03/08/2026 23:59
11	Juan Horacio Botero Álvarez	Capítulo Antioquia	23/08/2026 23:59
12	Evelyn Lisceth Merchán Rodríguez	Capítulo Bogotá y Cundinamarca	25/08/2026 23:59
13	Alejandro Velásquez Otaño	Capítulo Eje Cafetero	03/07/2027 23:59
14	Zully Enith López Cadena	Capítulo Meta y Orinoquía	08/07/2027 23:59
15	Karen Narváez Borja	Capítulo Bogotá y Cundinamarca	30/07/2027 23:59
16	Noraida Marín García	Capítulo Caldas Cumanday	06/07/2028 23:59
17	José Ricardo Franco Mojica	Capítulo Bogotá y Cundinamarca	02/07/2029 23:59
18	Mariana Peña Mejía	Capítulo Caldas Cumanday	23/02/2026 23:59
19	Erika Margarita Arias Patiño	Capítulo Bogotá y Cundinamarca	04/11/2026 23:59
20	Elisa Dulcey Ruiz	Capítulo Bogotá y Cundinamarca	08/10/2027 23:59
21	Alba Luz Rojas Martínez	Capítulo Valle del Cauca	26/02/2028 23:59

ARTÍCULO 2o- Informar a los psicólogos del listado del artículo 1º de esta Resolución que con este nombramiento puede aspirar a ser miembro del Consejo Directivo Nacional, Veedor Regional o Veedor Nacional de Colpsic.

ARTÍCULO 3o. Indicar que la Categoría de “Colegiado Titular” reconocida por esta Resolución, se da en cumplimiento de los requisitos de continuidad del pago de la Colegiatura y podrá perderse en los casos en los que los pagos no se realicen en los tiempos establecidos en el artículo 9º numeral 2 de los Estatutos vigentes.

ARTÍCULO 4o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el quince (15) del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Original Firmado

JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA.

Presidente del Consejo Directivo Nacional.

Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic



Carrera 19 No. 84 - 49.
Antiguo Country
Bogotá, D.C. Colombia



colpsic@colpsic.org.co
www.colpsic.org.co



(601) 745 14 70



SC-2001331